

ECONOMIA Y FINANZAS**Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil****DECRETO SUPREMO
N° 178-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27899, señala que la fusión de direcciones, programas, dependencias, entidades, organismos públicos descentralizados, comisiones y en general toda instancia de la Administración Pública Central, así como la modificación respecto de la adscripción de un organismo público de un sector a otro, se realiza por decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-2017-PCM se aprueba la transferencia de funciones de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, asimismo, el numeral 3.4 del citado artículo establece que la función de rectoría del SINAGERD se mantiene en la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Décima Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se requieran realizar como consecuencia de la fusión de direcciones, programas, dependencias, entidades, organismos públicos y comisiones, así como las transferencias de funciones que se efectúen entre entidades del Poder Ejecutivo como parte de la reforma de la estructura del Estado, de acuerdo con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Informe N° 066-2017-PCM/OGPP, emite opinión favorable para la propuesta de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante una Transferencia de Partidas, hasta por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 872 879,00) del pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros a favor del pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-PCM y el Acta de Reunión N° 06-CTF-SGRD-PCM-INDECI-2017 "Reunión de Trabajo entre los Representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI – Comisión de Transferencia de funciones y responsabilidades – Decreto Supremo N° 018-2017-PCM", en la cual, la comisión encargada del proceso de transferencia conformada mediante la Resolución Ministerial N° 080-2017-PCM acordó, entre otros, el monto presupuestal a ser transferido de la Presidencia del Consejo de Ministros a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, según actividades del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres; en virtud de lo cual, mediante Oficio N° 1995-2017-PCM/SG, la Presidencia del Consejo de Ministros solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, del pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, a favor del pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil, hasta por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 872 879,00), en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-PCM y la Décima Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-PCM y la Décima Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 872 879,00) del pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros a favor del pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 001 : Presidencia del Consejo de Ministros

UNIDAD EJECUTORA	003 : Secretaria General - PCM	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias Por Desastres	
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5004279 : Monitoreo, Supervisión y Evaluación de Productos y Actividades en Gestión de Riesgo de Desastres	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	2.3 Bienes y Servicios	236 112,00
ACTIVIDAD	5004280 : Desarrollo de Instrumentos Estratégicos para la Gestión del Riesgo de Desastres	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
		En Soles
GASTOS CORRIENTES	2.3 Bienes y Servicios	315 274,00
ACTIVIDAD	5005609 : Asistencia Técnica y Acompañamiento en Gestión del Riesgo de Desastres	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	2.3 Bienes y Servicios	321 493,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	872 879,00
		=====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
 UNIDAD EJECUTORA 001 : INDECI - Instituto Nacional de Defensa Civil

PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias Por Desastres	
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5004279 : Monitoreo, Supervisión y Evaluación de Productos y Actividades en Gestión de Riesgo de Desastres	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	2.3 Bienes y Servicios	236 112,00
ACTIVIDAD	5004280 : Desarrollo de Instrumentos Estratégicos para la Gestión del Riesgo de Desastres	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	2.3 Bienes y Servicios	315 274,00
ACTIVIDAD	5005609 : Asistencia Técnica y Acompañamiento en Gestión del Riesgo de Desastres	

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 321 493,00

=====

TOTAL EGRESOS 872 879,00

=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1534348-6